

*

COPIA FIELMENTE SACADA DE VNA CAR-
ta de la sagrada Congregacion de la Immunitad, y traducida riguro-
samente del Toscano idioma en Castellano ; en que N.M.S.P. Inno-
cencio XI. y los Eminentissimos Cardenales apruevan, ratifican, y ce-
lebran, el fervoroso zelo, justificadas resoluciones, y Christiana politi-
ca, con que el Ilustrissimo , y Excelentissimo señor D.Fray Iuan To-
mas de Rocaberti , meritissimo Arçobispo de Valencia , prudente-
mente se ha aplicado à la defensa de la Immunitad de la Iglesia, y su
jurisdicion, escandalosamente vulnerada, con el sacrilego garrote, que
el Excelentissimo señor Duque de Veraguas (siendo Virrey de este
Reyno) mandò executar en la persona de Fray Iuan Facundo Ribe-
ra, Religioso profeso de la Orden de Nuestro gran Patriarca San
Agustin , ordenado in Sacris ; con cuyo traslado favorecida dicha
Religion, se consuela lastimada, y para que alborozadamente glorio-
sa , se derrame en todos su jubilo , y se desvanezcan las sombras de
tanto libello con que han tisnado sus conciencias , y las Prensas ; y
salga el Sol de la verdad que las destierre , le da à
la luz comun que la
noticie.

Llustre, y Reverendissimo señor, como Hermano. Mon señor
Arçobispo de Zezarea, Nuncio Apostolico en essos Reynos,
ha dado puntual razon à esta Sagrada Congregacion, de el cui-
dado Pastoral de V. S. en aver muy proporcionadamente , y à
tiempo usado de su ordinaria jurisdicion, procediendo contra el
atentado bien notorio, y escandaloso de aver el Duque de Vera-
guas, en tiempo que era en essa Ciudad Virrey, hecho dar garrote, y
despues suspender con el mesmo lazo , y exponer en una ventana
publica de las carceles, à Fray Iuan Facundo Ribera , Religioso
de la Orden de San Agustin. Respeto de lo qual, aviendo conside-
rado con toda atencion sus Eminencias, el canonico proceder de
V.S. y quedando bien informado su Santidad, lo han conforme-
mente aprovado por sabio, prudente, y digno por todos lados de
alabanza. Si en esta causa V.S. necessitare de assistencia en su cum-
plida expedicion, podrá conferirse con el lobredicho Monseñor
Nuncio, à fin de andar conformes para que se observe có puntua-
lidad de todos lo que dispusiere su zelo, mayormente quando este
està tan bien asistido de la Religiosa, y heroica piedad de un Rey
tan exemplarmente Catolico, en los casos en que se trata del ref-

peto à la Iglesia, y à los Eclesiaſticos, como se ha bien experimen-
tado en este, aviendo su Mageſtad temporalmente mortificado al
ſobredicho Duque, y ſus Miniftrios.

Pudiendo creerle ſe hallan estos muy Christianamente arre-
pentidos, y por lo mismo humilmente deſeoſos de la abſolucion
de las Cenſuras declaradas de V.S. contra ellos, aviendo impuesto
Entredicho general à eſſa Ciudad. Su Santidad con el parecer de
eſta Sagrada Congregacion, hallandole en el caſo ſobredicho de
reconocer catolicamente ſu yerro, concede à V.S. en virtud de las
preſentes, la facultad de ablolver en la forma, y uſo acouſumbrado
por la Iglesia, à los ſobredichos declarados incuſos, y qualquiera
otra persona Seglar, que de qualquier modo huvielle concurrido,
y coadyubado, imponiendo à cada uno una grave penitencia fa-
ludable. El qual beneficio de la abſolucion, ſu Santidad quiere ſe
conceda, obligando à los ſobredichos excomulgados, ademàs de
la dicha penitencia, à contribuir unidos una limosna, que ſirva co-
mo de reintegracion de la Iglesia ofendida, la qual limosna lleva-
ran V.S. y el ſobredicho Monleñor Nuncio de acuerdo, ſe con-
vierta en un adorno, el qual ſea publicamente expuesto en la Igle-
ſia de San Agustin de eſſa Ciudad, para perpetua memoria de un
tan ſacrilego exceso, con cuyo cumplimiento deverà V.S. levan-
tar el Entredicho.

En orden à los Consultores, ò Theologos regulares, ſe ha apro-
bado la fuſpencion à Divinis que V.S. les ha impuesto, y por lo de-
más en que ſe les ha de mortificar, ſe darà orden por parte de ſu
Santidad à Monleñor Nuncio, de lo que ſe deve ejecutar.

Aviendo obrado V.S. hasta aora, por el motivo de ſu propio
zeſo Eclesiaſtico, fundado en ſolda, y Canonica doctrina, tan loa-
bles operaciones, bien podemos confiar que tanto mejor cumplirà
ſu obligacion en adelante; ſabiendo, que lo ejecutado, ha ſido tan
à ſatisfacion de ſu Santidad, y ſus Eminencias; y por conſiguiente
aver logrado ſingular merito, para con eſta Santa Sede; y à V.S. me
ofrezco. Roma, à 26. de Octubre 1680.

De V. S.

Aficionadissimo como Hermano,
G. Cardenal de Carpeña.

J. Patriarca de Antiochia Secretario;